



Asamblea General

Distr. limitada
1° de septiembre de 2004
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)
14° período de sesiones
Viena, 29 de noviembre a 10 de diciembre de 2004

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Calendario de reuniones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de un proyecto de instrumento sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe.



2. Además, podrá invitarse al período de sesiones como observadores a Estados que no sean miembros de la Comisión, así como a organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. De conformidad con la práctica seguida hasta ahora por la CNUDMI, las delegaciones de observadores podrán participar activamente en las deliberaciones al término de las cuales se adopten, por consenso, decisiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y calendario de las reuniones

3. El 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004. Las sesiones tendrán lugar de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, excepto el lunes 29 de noviembre de 2004, día en que el período de sesiones se inaugurará a las 10.00 horas. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo dispondrá de ocho días laborables para examinar los temas del programa del período de sesiones. No se ha previsto ninguna reunión para el jueves 9 de diciembre, a fin de facilitar la preparación del proyecto de informe sobre el período de sesiones, que será aprobado el viernes 10 de diciembre.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Preparación de un proyecto de instrumento sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías

a) Anteriores deliberaciones del Grupo de Trabajo

5. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) y le encomendó la labor de preparar, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales interesadas, un instrumento de rango legislativo sobre cuestiones relacionadas con el transporte marítimo internacional de mercancías, tales como el ámbito de aplicación del futuro instrumento, el período de responsabilidad del porteador, las obligaciones de éste y el régimen de la responsabilidad que debe aplicársele, las obligaciones del cargador y los títulos de transporte¹. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión aprobó la hipótesis de trabajo de que el proyecto de instrumento regulara las operaciones de transporte de puerta a puerta, a reserva de que se reexaminara el ámbito de aplicación del nuevo régimen una vez que el Grupo de Trabajo hubiera estudiado las disposiciones sustantivas del proyecto de instrumento y comprendiera mejor su funcionamiento en el marco de las operaciones de puerta a puerta². En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión, consciente de la complejidad de la labor de preparación del proyecto emprendida por el Grupo de Trabajo, autorizó excepcionalmente al Grupo de Trabajo III a que sus períodos de sesiones 12º y 13º tuvieran también, cada uno, dos semanas de duración, en el entendimiento de que la Comisión volvería a evaluar en su 37º período de sesiones (2004) el tema de la duración de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo³. En su 37º período de sesiones, por las razones ya señaladas en

su 36º período de sesiones de 2003⁴, la Comisión decidió autorizar de nuevo al Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) a celebrar períodos de sesiones de dos semanas de duración, aprovechando el hecho de que no se preveían reuniones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) durante el segundo semestre de 2004 ni en 2005⁵.

6. En su 37º período de sesiones, la Comisión tomó nota de los informes de los períodos de sesiones 12º (Viena, 6 a 17 de octubre de 2003) y 13º (Nueva York, 3 a 14 de mayo de 2004) del Grupo de Trabajo (véanse, respectivamente, los documentos A/CN.9/544 y A/CN.9/552).

7. La Comisión tomó nota con reconocimiento de que el Grupo de Trabajo había seguido examinando el proyecto de instrumento sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías. La Comisión reiteró al Grupo su gratitud por la envergadura del proyecto y por la complejidad que entrañaba la preparación del proyecto de instrumento, particularmente habida cuenta de las cuestiones controvertidas que aún no habían quedado resueltas y que requerían una transacción equilibrada entre los diversos intereses contrapuestos⁶.

8. Se informó a la Comisión de que, en sus períodos de sesiones 12º y 13º, el Grupo de Trabajo había procedido a su segunda lectura del proyecto de instrumento y había hecho progresos en relación con una serie de cuestiones delicadas, como las relativas al ámbito de aplicación del instrumento y a las disposiciones clave sobre el régimen de la responsabilidad. Se informó asimismo a la Comisión de que, con miras a acelerar el intercambio de opiniones, la formulación de propuestas, y la armonización de los pareceres antes de la tercera y última lectura del proyecto de instrumento, varias delegaciones que participaron en el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo habían adoptado la iniciativa de establecer grupos oficiosos de consulta con miras a seguir debatiendo los problemas entre los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo⁷.

9. La Comisión secundó los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo para agilizar la ardua labor sobre tan complejo proyecto. Con respecto al posible plazo para la finalización del proyecto de instrumento, varias delegaciones estimaron conveniente concluir la tercera lectura del proyecto de texto para que la Comisión pudiera aprobarlo en 2006. No obstante, diversas delegaciones estimaron que el objetivo primordial de la preparación del proyecto de instrumento debería ser la redacción de un texto de alta calidad. Ese objetivo no debería verse frustrado por la realización de deliberaciones apresuradas sobre las importantes cuestiones que aún quedan por resolver. Tras un debate, la Comisión convino en que sería conveniente concluir el proyecto en 2006; sin embargo, acordó también que la Comisión pudiera estudiar de nuevo, en su 38º período de sesiones, en 2005, la cuestión del plazo para la terminación del proyecto⁸.

10. En su 13º período de sesiones (Nueva York, 3 a 14 de mayo de 2004), el Grupo de Trabajo continuó examinando las disposiciones del proyecto de instrumento relativas al transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías, que figuraba en el anexo de la nota de la Secretaría (véase A/CN.9/WG.III/WP.32). El informe sobre ese período de sesiones figura en el documento A/CN.9/552. El Grupo de Trabajo prosiguió su examen del capítulo 5 relativo a la responsabilidad del porteador, incluida la responsabilidad de las partes ejecutantes en virtud del (artículo 15 6)), el retraso (proyecto de artículo 16), el cálculo de la indemnización

(proyecto de artículo 17), los límites de la responsabilidad (proyecto de artículo 18), la pérdida del derecho a limitar la responsabilidad (proyecto de artículo 19), la notificación de pérdidas, daños o demoras (proyecto de artículo 20), y las reclamaciones extracontractuales (proyecto de artículo 21). El Grupo de Trabajo examinó asimismo el capítulo 6 en el que figuraban disposiciones suplementarias relativas al transporte por mar, incluido el proyecto de artículo 22, que regulaba la responsabilidad del porteador, el proyecto de artículo 23, relativo a la desviación, y el proyecto de artículo 24, relativo a la carga sobre cubierta. Además, el Grupo de Trabajo examinó el capítulo 7, referente a las obligaciones del cargador, incluidos los proyectos de artículo 25 a 32, así como el capítulo 9, relativo al flete.

b) Documentación para el 14º período de sesiones

11. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición, y tal vez deseará utilizar como base para la continuación de sus debates, una nota presentada por la Secretaría en la que figura una primera revisión del proyecto de instrumento sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías (A/CN.9/WG.III/WP.32).

12. Además, el Grupo de Trabajo tendrá a su disposición un anteproyecto de revisión de los artículos del proyecto de instrumento relativos al transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías, que se examinó durante los períodos de sesiones 12º (A/CN.9/WG.III/WP.36) y 13º (A/CN.9/WG.III/WP.39).

13. Los documentos mencionados podrán consultarse también en el sitio de la CNUDMI en Internet (www.uncitral.org), junto con toda la documentación anteriormente publicada por la Secretaría en relación con el proyecto, en la que figura información suplementaria sobre la historia del proyecto. Entre estos documentos disponibles en Internet figuran:

- Los informes de la Comisión sobre la labor de sus períodos de sesiones 29º y 31º a 37º (A/51/17 y A/53/17 a A/59/17);
- Los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones noveno a 13º (A/CN.9/510, A/CN.9/525, A/CN.9/526, A/CN.9/544 y A/CN.9/552); y
- Los documentos de trabajo preparados por la Secretaría y sometidos al examen del Grupo de Trabajo en su períodos de sesiones noveno a 13º (A/CN.9/WG.III/WP.20 a A/CN.9/WG.III/WP.37).

Tema 5. Otros asuntos

14. Se ha previsto que el 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá lugar en Nueva York, en la Sede de las Naciones Unidas, del 18 al 28 de abril de 2005.

Tema 6. Aprobación del informe

15. El Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar, al término de su período de sesiones, un informe que se presentará a la Comisión en su 38° período de sesiones (cuya celebración está, por el momento, prevista en Viena del 4 al 22 de julio de 2005).

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 345.

² *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 224.

³ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 208.

⁴ *Ibid.*, párr. 272.

⁵ *Ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 132 y 133.

⁶ *Ibid.*, párr. 64.

⁷ *Ibid.*, párr. 65.

⁸ *Ibid.*, párr. 66.